

Análisis del registro coloquial de un expediente de Portugalete (1708)*

(Analysis of the colloquial register in a file from Portugalete (1708))

Gómez Seibane, Sara

Deustuko Unib./Univ. de Deusto. Fac. de Filosofía y Letras. Avda. Universidades 24. 48007 Bilbao

BIBLID [1137-4454 (2006), 21; 123-139]

Recep.: 21.10.04

Acep.: 18.10.05

El análisis de un expediente judicial vizcaíno del siglo XVIII permitirá, por un lado, la aproximación lingüística al castellano de esta área y, por otro lado, la descripción de aspectos presentes en la conversación oral –lenguaje corporal, elementos fónico-auditivos y gesticulares que sustituyen a los mecanismos de cohesión, multifuncionalidad de que–, así como la articulación de estos y otros elementos en función de situaciones conversacionales y factores pragmáticos.

Palabras Clave: Castellano de Bizkaia siglo XVIII. Documentación jurídica. Lengua oral. Fórmulas de tratamiento. Cortesía verbal. Actos de habla directos e indirectos. Especialización pragmática.

Bizkaiko XVIII. mendeko espediente judicial baten azterketak ahalbidetu egingo du, alde batetik, eskualde horretako gatzelerarako hurbilketa linguistikoa, eta, beste aldetik, ahozko solasaldiaren alderdi batzuen deskripzioa –gorputz mintzaira, elementu foniko-entzutezkoak eta keinuzkoak, zeinek que-ren kohesio eta funtzionalitate askotariko mekanismoak ordezkatzan dituzten, baita horien eta beste hainbat elementuren artikulazioa solasaldi egoeraren eta faktore pragmatikoen arabera.

Giltza-Hitzak: XVIII. mendeko Bizkaiko gatzelera. Dokumentazio juridikoa. Ahozko hizkuntza. Tratamendu moldeak. Hitzezko adeitasuna. Hizketako egintza. Especializazio pragmatikoa.

L'analyse d'un dossier judiciaire biscaïen du XVIIIème siècle permettra, d'un côté, le rapprochement linguistique de l'espagnol de cette zone et, d'un autre côté, la description d'aspects présents dans la conversation orale –langage corporel, éléments phonique auditifs et gesticulaires qui remplacent les mécanismes de cohésion, multifonctionnalité et que– ainsi que l'articulation de ceux-ci et autres éléments en fonction de situations conversationnelles et de facteurs pragmatiques.

Mots Clés: Castillan de Bizkaia XVIIIème siècle. Documentation juridique. Langue orale. Formules de traitement. Courtoisie verbale. Actes de parole directs et indirects. Spécialisation pragmatique.

* Este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda de una Beca Predoctoral de Formación de Investigadores concedida por el Gobierno Vasco.

1. Los estudios referentes a la estructura del coloquio y, sobre todo, al engarce entre el código lingüístico y la enunciación se han centrado fundamentalmente en la lengua oral actual. No obstante, según señala Narbona (2002), en lo relativo a los estudios del español, pese a la abundante bibliografía, queda mucho por hacer¹, pues una adecuada sistematización y descripción global de los tipos de esquema constructivos dominantes en la lengua coloquial es tarea difícil, dada la variedad de recursos prosódicos (entonación, pausas, ritmo), paralingüísticos y extralingüísticos (gestos, posición), vinculación a la situación y a factores pragmáticos, que presentan los actos comunicativos.

Si tan complejo resulta el análisis desde esta perspectiva para el español actual, más aún lo es cuando se tiene como objeto la lengua del pasado. No obstante, en los últimos años son cada vez más abundantes las aportaciones que atienden a la diversidad de usos, a factores informativos y pragmáticos, o a desentrañar en los testimonios escritos del pasado fenómenos del habla.

Aunque no existe aún un inventario de fuentes documentales para la historia de la lengua hablada, los tipos de texto que proporcionan mayor cantidad de datos o que reproducen, en su configuración lingüística, de forma más aproximada la lengua oral son, entre otros², los documentos jurídicos que contienen declaraciones de actuantes en un proceso judicial. En ellos se transcriben enunciados orales realmente emitidos y, en ocasiones, suelen incluir en estilo directo o estilo indirecto la reproducción de otros actos de habla. Si bien es cierto que la fiabilidad de estos fragmentos con respecto a la mimesis de lo oral puede ser, en cierto modo, imperfecta y siempre discutible, es innegable que dichos fragmentos suponen una aproximación a la enunciación real, tanto mayor cuanto más breve es el fragmento en cuestión (Eberenz 1998).

No obstante, para entender la razón del funcionamiento en el discurso real de estos enunciados es necesario incorporar las vertientes pragmática y discursiva al análisis lingüístico, pues los textos, como actos lingüísticos, son complejos y frecuentemente encierran en su interior otros actos de habla. Pero los estudios sobre actos de habla e implicaturas conversacionales han sido y siguen siendo fundamentalmente sincrónicos, debido a su propósito de validez universal. Ahora bien, los trabajos más recientes sobre pragmática intercultural e interlingüística han mostrado que muchos de

1. No me extendiendo en la explicación de los problemas de enfoque, de fuentes y de diversidad terminológica empleada en la caracterización y ubicación de la lengua coloquial. Para todo ello, Narbona (1994, 2002).

2. Los textos no literarios más examinados, además de las actas de procesos judiciales, son las cartas, especialmente las emitidas por gentes de escasa formación y que tratan de asuntos inmediatos, y las crónicas y relaciones escritas en Indias por soldados, conquistadores y colonos (como ejemplos, véanse los trabajos recogidos en Lüdtke 1994, Kotschi *et al.* 1996 y Oesterreicher *et al.* 1998). Por otro lado, los textos literarios como los diálogos medievales, renacentistas o los integrados en la narración novelesca constituyen un modelo de interacción lingüística que responde a lo que debía ser una conversación (Bustos Tovar 2001).

los principios universales, como por ejemplo los mecanismos de cortesía, presentan limitaciones en el grado y en la forma de realización de los principios pragmáticos entre unas culturas y otras, entre unas lenguas y otras (Escandell 1995)³, por lo que sería posible investigar la realización de esos mismos principios a lo largo del tiempo (Ridruejo 2002).

En lo relativo a cómo combinar un análisis lingüístico histórico con una perspectiva pragmática⁴, Cano (1995-96) considera, en principio, más adecuado construir explicaciones sintáctico-pragmáticas⁵ que añadir simplemente el componente pragmático a la explicación. En este sentido, recientemente se ha propuesto un repertorio de tareas para una lingüística histórica orientada pragmáticamente (Cano 1995-96; Ridruejo 2002). Por ejemplo, se considera de interés el estudio de los modelos o tipos de discurso empleados en cada época –las condiciones concretas de realización de los actos de habla y la determinación de algunos de sus rasgos por el entorno socio-cultural–, los procedimientos de organización y estructuración de cada discurso, las relaciones interoracionales y modos de engarce de oraciones y complejos oracionales en unidades superiores, el orden de palabras, los elementos gramaticales cuyo papel pragmático y su uso comunicativo han sido más desatendidos –como los derivativos apreciativos, tiempos y modos verbales y operadores discursivos–. En esta línea, dejando la vertiente pragmática de las unidades gramaticales, interesa describir las variaciones en lo que atañe a la cortesía verbal⁶ y al uso de las fórmulas de tratamiento⁷.

Así pues, en lo que sigue se analizará un expediente judicial vizcaíno del siglo XVIII, en concreto la toma de declaración a unas testigos, que permitirá,

3. No todas las culturas tienen el mismo inventario de actos de habla, ni todos los actos que pueden designarse bajo el mismo término comparten las mismas condiciones de realización.

4. La conexión entre pragmática y gramática es tan íntima que con frecuencia es difícil, si no imposible, entender algunos cambios gramaticales sin atender a las condiciones pragmáticas que los determinan. No obstante, la historia del español se ha realizado fundamentalmente desde el punto de vista gramatical y sólo circunstancialmente se ha tenido en cuenta el papel pragmático de algunos elementos gramaticales, como pronombres, morfemas de persona o tiempos verbales.

5. La consideración pragmática puede ayudarnos cuando en una situación de competencia de variantes su distribución en función del entorno gramatical no parece relevante. Así, este tipo de perspectiva puede resolver, según parece, ciertos empleos o no de *a* ante objeto directo en castellano antiguo. Según recoge Cano (1995-96), la presencia de esta *a* subraya los elementos relevantes del discurso, especialmente en el épico.

6. En la historia de las estrategias de cortesía, es fundamental la evolución de los instrumentos lingüísticos manejados por el emisor para expresar un determinado acto de habla, el efecto que produce y el grado de convencionalización de las formulaciones indirectas. Un ejemplo en Menéndez (1998).

7. Es necesario fijar el paradigma deíctico social en cada momento –distancia social, trato amistoso, familiaridad...– con objeto de poder distinguir, por una parte, la aplicación de este sistema en función de las características sociales y personales de emisor y destinatario (Escandell 1995) y, por otra, las estrategias de cortesía que manipulan el sistema anterior.

por un lado, una aproximación a algunos elementos de los enunciados orales en el pasado, por otro lado, el estudio de su articulación en función de determinadas situaciones conversacionales y factores pragmáticos y, de manera general, posibilitará la caracterización lingüística del siglo XVIII, tan desatendido en todas las áreas, si bien para la vizcaína (Isasi 2004) y guipuzcoana (Gómez Seibane 2002; Gómez Seibane y Ramírez Luengo 2002) se cuenta ya con varios trabajos.

2. Este sumario inédito⁸ de Portugaleta, escrito en el tipo de letra conocida como bastarda española y cosido en un volumen de 14 folios, comienza con la querella formal por un delito de injurias, fechada el 19 de abril de 1708 y presentada por una particular, Josefa de Urioste contra otra, Josefa de Umaran, ambas vecinas de la villa de Portugaleta. Al parecer, los hechos se produjeron el 18 de abril cuando la querellante reprendió a la acusada por haber dado unos azotes a su nieto, lo que encolerizó a Josefa de Umaran, la acusada, que, de acuerdo con la versión de Josefa de Urioste dijo:

«que había de matar al dicho/ mi nieto y llamándome vana y que estaba rica de perlas/ y diamantes que había quitado a la casa de los Vallecillas/ en que desde niña he vivido [...] y porque le dije que/ hiciera mejor pagarme lo que me debía su madre, me res/pondió que más que eso le había echo gastar el traidor, ale/ voso, echa mano de Cosme de Umaran, mi yerno» (fol. 1r^o).

A continuación, el escribano de la villa, Francisco de Villar y Cotillo, natural de Portugaleta según su registro de bautismo⁹, recoge los actos de instrucción del procedimiento para el desarrollo del proceso judicial: el auto del alcalde y juez ordinario de la villa, que admite la querella a trámite, la información, la confesión de la procesada, la sentencia y la notificación oficial de la decisión procesal del juez a la parte encausada (Lorenzo Cadarso 1999).

Entre estos documentos, la información es una parte fundamental de la fase de instrucción del sumario (fol. 2v^o-8v^o) y contiene el interrogatorio a cinco testigos, llevado a cabo en presencia del juez y del escribano, encargado de redactar un acta meticulosa de todo el procedimiento¹⁰. Así, comienza con la data tópica y crónica (Portugaleta, 25 de abril de 1708) y la intitula-

8. Se encuentra en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Portugaleta, Sección E, C3 N47, a cuyo archivero, Roberto Hernández Gallejones, agradezco la colaboración prestada.

9. En el Archivo Histórico Diocesano de Derio (Bilbao), gracias a la ayuda de Asier Romero Andonegui, he comprobado la fecha de bautismo de este escribano (4-10-1687), así como el nombre de los padres y de los padrinos en los libros de la Iglesia de Santa María de Portugaleta (3046/002-00, fol. 31r^o).

10. Por razones de extensión, no me detendré en una descripción detallada de la tipología lingüística de la información. En líneas generales, coincide con las características apuntadas por Wesch (1994, 1998) para los tipos textuales probatorios de los siglos XV al XVII, tanto en lo que respecta al uso de fórmulas introductorias y de conclusión, como a los indicadores pragmáticos –verbos de acto locutivo, estrategias de referencia– y a algunos elementos de estructuración lingüística del texto –estilo directo e indirecto– y de los tipos de actos comunicativos.

ción en la que aparece el nombre del juez y su identificación jurisdiccional. Seguidamente, se recoge el nombre de la testigo, su vecindad y la cláusula de juramento, realizada ante el alcalde y certificada por el escribano. En ninguna de las cinco declaraciones figuran las preguntas que componen el interrogatorio, salvo la expresión siguiente: «siendo preguntada por el tenor de la dicha querella, dijo que» (fol. 2vº, 4rº, 5rº...)¹¹. Y de esta forma, en estilo indirecto, el escribano recoge las declaraciones de las testigos, en las que afirman que conocen a la querellante, sus cualidades, sitúan espacial y temporalmente el suceso y describen la escena que da paso al conflicto. Tras esta puesta en antecedentes, similar en las cinco declaraciones, el escribano reproduce en estilo directo las palabras que las testigos oyeron proferir a las dos implicadas y que constituyen el punto más importante de la investigación, ya que, a partir de estas declaraciones, el juez decidirá la culpabilidad o inocencia de la acusada. De ahí que estos fragmentos en estilo directo constituyan el *corpus* de este trabajo, pues, si bien no puede olvidarse que estas transcripciones han sido realizadas por un escribano, es indudable que este mismo escribano habrá reflejado con la mayor fidelidad posible la conversación que las testigos reproducen, dada la trascendencia jurídica de la misma. Finalmente, cada una de las declaraciones de las testigos se cierra con una cláusula de ratificación del juramento y corroboración y suscripción mediante firma del juez, escribano y la propia testigo, si es que sabe firmar (Wesch 1998)¹².

3.1. En una conversación oral se comunica no sólo con lenguaje verbal, sino también a través del lenguaje corporal, de ahí que ambos estén íntimamente ligados y que funcionen de manera interdependiente. En esta información, el escribano ha realizado una transcripción cinegráfica (Poyatos 1996: 221) de los movimientos corporales al incluir en la declaración de las testigos los gestos que, al parecer, la acusada realizó y que son los siguientes¹³:

11. Según Wesch (1998: 194), en las informaciones se focaliza la referencia al destinatario mediante el uso de expresiones no vocativas, como la que se ha señalado, con objeto de crear un grado considerable de distancia social.

12. En cuanto a los criterios de transcripción, dado que el documento es moderno, se ha optado por suprimir determinados arcaísmos gráficos ante la certeza de que no tenían ya repercusión fonética alguna –como, por ejemplo, c-z, b-v-u, i-y (Sánchez-Prieto 1991)–. Por tanto, se ha actualizado el uso de las mayúsculas y la acentuación, se ha puntuado y separado las palabras modernamente para interpretar con mayor facilidad el documento, se han resuelto las abreviaturas en cursiva, los saltos de línea se señalan mediante una barra oblicua y el cambio de folio, con dos barras oblicuas. Finalmente, entre paréntesis se ha indicado la reproducción verbal, por parte de las testigos, de los gestos que vieron hacer a la acusada. Dado que en dos ocasiones estos gestos sustituyen la expresión verbal y, por lo tanto, forman parte del sentido de las declaraciones reproducidas en estilo directo, estos paréntesis han quedado entrecomillados, junto con el resto del enunciado.

13. Nótese que el primero de ellos no corresponde a una reproducción en estilo directo, sino indirecto.

(1) «Amenazó la susodicha diciendo le había de pegar/ en el trasero, dando palmadas a señal de zurrarle» (fol. 3^o); (2) «¡Hábla/me cara a cara! No me hables entre rincones, que/ con ningunas esmeraldas ni perlas que/ me ha echado Balparda en la falda me he vuelto loca, sino ganándolo (echando mano a señal/ de quitar el sudor de la frente)» (fol. 5^v); (3) «¿Qué dices,/ hija de Lecubarri? ¿Llámame loca? No lo estoy/ con ningún bolsillo de diamantes y/ perlas que me han entregado, porque a mí me lo/ trai (echando mano a quitar el sudor de la cara)» (fol. 8^v).

Estos gestos pertenecen a un tipo gestual simbólico, llamado 'embleático' según Inhoffen (1996), y constituyen verdaderos símbolos con significado arbitrario y significado convencional, que puede ser expresado verbalmente¹⁴. Así, como puede apreciarse en los ejemplos señalados, la relación de este sistema no verbal con el lenguaje verbal se extiende desde el apoyo o realce de lo dicho verbalmente (1), hasta la sustitución de la expresión verbal (2) y (3). En efecto, el gesto de quitarse con la mano el sudor de la frente sustituye a la explicitación verbal de cómo se gana el dinero en casa de la acusada, que es trabajando, según declaración de otra testigo y que a continuación reproducimos: (4) «¿Yo/ de qué he de estar loca? Que mi marido no me ha traí/do ningún bolsillo de perlas ni diamantes,/ que lo que tengo lo tengo ganado con mucho/ sudor y trabajo» (fol. 6^v).

Evidentemente, la inclusión por parte del escribano de lo gestual, por un lado, refuerza la idea de fidelidad en la transcripción de lo dicho por los testigos y, por otro lado, otorga a estos gestos en la comunicación un valor similar al del lenguaje verbal.

3.2. Tradicionalmente, la sintaxis yuxtapuesta o básica en cuanto al uso de conectores, se ha vinculado inmediatamente a la 'oralidad'. Sin embargo, la lengua hablada necesita muchos menos mecanismos de cohesión interoracional o de hilación extraoracional, puesto que en el discurso oral hay numerosas posibilidades extra y paralingüísticas que hacen inútil o superflua la explicitación gramatical de los vínculos de sentido entre las partes del discurso. Así, la escasez de elementos de engarce o incluso la ausencia total de los mismos en un enunciado puede verse equilibrada por el canal de transmisión fónico-auditivo y por la gesticulación rítmica, que actúan como procedimientos internos de organización de las secuencias del discurso. En el siguiente ejemplo, la ausencia de trabazón sintáctica actúa como estrategia de rechazo enérgico: (5) «¡A este nalgadas, eso menos! Loca,/ hermana de tus hermanos todos locos,/ hijos de aquél» (fol. 7^v). Tal construcción responde a una jerarquización del contenido, que quedaría desvirtuado en caso de que se construyera de otro modo. Queda claro, por tanto, que las

14. De todos es sabido que estos gestos no son universales, sino que varían cronológica y geográficamente, sin coincidir necesariamente con las fronteras del lenguaje verbal. En este sentido, Inhoffen (1996) alude a la señal afirmativa con la cabeza, que consiste en un movimiento vertical, en el mundo hispánico y en la mayoría de las culturas occidentales, pero que en gran parte del mundo islámico supone una negativa.

particularidades de la construcción sintáctica de la lengua hablada pueden entenderse a la luz de la interrelación de los sistemas no verbales, estrategias lingüísticas –sobre todo sintácticas– e intenciones pragmáticas¹⁵. Con todo, aunque no me ocuparé en este trabajo del sistema de conectores y conjunciones subordinantes, es importante señalar el uso de *porque*, *aunque* y *sino* en la reproducción por parte de las testigos del diálogo sostenido entre Josefa de Urioste y Josefa de Umaran, recogido por el escribano en estilo directo¹⁶.

Otra de las características vinculadas a la inmediatez es la multifuncionalidad de *que*, es decir, su presencia en construcciones completivas, causales, finales, temporales, concesivas, consecutivas y en otras de difícil caracterización semántica. Esta variedad de usos puede comprobarse en los distintos *que* aparecidos en esta información. Si bien no constituye el objetivo de este trabajo el análisis de los fragmentos reproducidos en estilo indirecto por el escribano, se observa, por un lado, el uso de *que* como conjunción introductora del mencionado discurso en forma indirecta, tras el verbo regente *dijo*, que encabeza el relato de las testigos. Por otro lado, hacia el final de estas declaraciones, aparecen varios *que* aparentemente sin función sintáctica: (6) «que lo que lleva dicho es lo que sabe y la verdad en cargo del juramente que lleva fecho, en que se afirmó/ ratificó y no firmó porque dijo no saber. Y que es de edad de sesenta y cuatro años poco mas o menos» (fol. 3v^o). No obstante, si se atiende a su entorno de aparición, estos *que* pueden considerarse índices de subordinación sintáctica, al igual que el primer *que* inmediato al regente *dijo*. Es más, Cano (1998), en la transcripción de declaraciones en documentos de Indias del siglo XVI, señala que adquieren una nueva función que consiste en seguir caracterizando todo el texto como discurso reproducido, como relato de lo dicho por el testigo. Se trataría, así, de marcar la relación con el elemento inicial y decisivo, el acto de ‘decir’, por lo que estos *que* actuarían no como conectores, sino como ‘señales demarcativas’ del tipo de discurso, en este caso, el reproducido. Pero en los siguientes fragmentos de discurso directo pueden advertirse otras funciones de *que*:

(7) «Mejor harás tú pagarme cincuenta pesos// que me hiciste gastar injustamente y no/ me los has restituído, ni me has pedido perdón, que/ Agustín de Murrieta me vino a pedir perdón» (fol. 4r^o-v^o); (8.1) «¿Qué estás hablando ahí? Háblame cara a cara./ que yo te daré la respuesta, (8.2) que no me he vuelto/ loca con ningún bolsillo de diamantes ni/ perlas que me pusieron en la falda» (fol. 4v^o); (9) «¡Me la has de pagar, que ya van muchas veces!» (fol. 5v^o); (10) «¡Hábla/me cara a cara! No me hables entre rincones, que/ con ningunas esme-

15. Al parecer, acento gesticular, acústico, rema y estructura sintáctica son factores de influencia mutua y retroactiva (Inhoffen 1996).

16. Así, *porque* presenta un valor causal algo difuminado al encabezar la respuesta a una interrogativa-eco de un insulto (véase 3.3 de este trabajo): «¿Por qué me llamas/ loca? Porque ningún bolsillo de diamantes// y perlas me han dado para volverme loca» (fol. 3r^o-v^o). *Aunque* se utiliza en función conjuntiva interoracional (24) y *sino*, por un lado, se emplea con valor de excepción respecto a lo dicho en el miembro precedente (28.2) y, por otro lado, como elemento de enlace entre dos miembros que son presentados como incompatibles (2).

raldas ni perlas que/ me ha echado Balparda en la falda me he vuelto loca» (fol. 5v^o); (11) «¡Loca, hija de un loco y hermana de otro! Borracha,/ embriagada, que te lo haré bueno» (fol. 6v^o); (12.1) «¿Yo/ de qué he de estar loca? Que mi marido no me ha traí/do ningún bolsillo de perlas ni diamantes,/ (12.2) que lo que tengo lo tengo ganado con mucho/ sudor y trabajo» (fol. 6v^o); (13.1) «¿Loca me llamáis? ¿Qué perlas ni diamantes/ tengo yo en casa para volverme loca? Que me lo/ gana el marido echando sudor de su/ rostro. Dejaime en paz, (13.2) que muchos/ reales tengo de menos en mi casa por vosotros/ que le harán falta a mis hijos» (fol. 7v^o); (14.1) «¡Traidor! Que/ siempre me viene llorando el hijo, (14.2) que me le has/ molido» (fol. 8r^o).

Con mucha frecuencia y desde textos primitivos, se ha destacado la presencia de un *que* detrás de pausa o posición inicial absoluta que, en principio, no viene regido por ningún antecedente nominal o verbal y que presentan distintos grados de (in)dependencia con respecto al enunciado anterior. Dado lo limitado de este espacio, no es posible abordar la discusión sobre los límites entre hipotaxis y parataxis¹⁷; no obstante, desde una perspectiva semántica, cabe señalar la presencia de *que* introductores de causales de la enunciación, que explican la razón que lleva al hablante a enunciar la oración principal¹⁸ (8.1, 10, 13.2). Otros usos de *que* introducen oraciones causales explicativas que se presentan a modo de información añadida y como explicación de lo dicho (9, 14.2). Por otro lado, *que* podría funcionar como conector reformulativo (Márquez 2002) que inserta incisos argumentativos con valor aclarativo (12.1, 13.1) o ejemplificador (7). No obstante, en algunos casos puede dudarse entre reconocer la función del *que* como causal explicativa o como inciso aclarativo (8.2, 12.2). De interés resulta el inicio de enunciado con un *que* sin otra función que la pragmática de expresar cólera (11, 14.1).

3.3. Es frecuente que, en la conversación, determinados elementos lingüísticos aparezcan vinculados a ciertas tareas y ciertas estrategias, lo que implica una disposición jerárquica en función de la intención comunicativa. Así, la forma explícita del pronombre en una posición donde la omisión es posible –por la presencia de un afijo concordante en la expresión verbal, particularmente las desinencias de número y persona– supone la interpretación

17. Tras analizar los diferentes tipos de junción que puede marcar el junctor *que*, Jungbluth (1996) apunta que no hay una dicotomía estricta entre coordinación y subordinación. Considera, pues, que la función básica de *que* es la indicación de que el discurso continúa y, bajo esta función, *que* incorpora relaciones diversas, como causales, temporales, consecutivas, e incluso, tras una comparativa con otras lenguas románicas en textos semi-orales recoge, además de la normativa, funciones comparables a la coordinación ejercida por y.

18. Iglesias (2000) considera que esta 'justificación enunciativa' se caracteriza, por un lado, por su empleo habitual en formas de discurso cercanas a la lengua oral y, por otro lado, por la presencia, desde los orígenes, de la conjunción *que* en este tipo de enunciado, lo que se explica por la naturaleza discursiva –no sintáctica– de tal relación, pues *que* establece una relación de subordinación discursiva y no sintáctica. Por eso, en la etapa de uso de *ca*, en la distribución de *ca* y *que* incidieron factores como la gradación del *continuum* oralidad-escritura en la configuración de los distintos géneros discursivos medievales o como el reconocimiento de diversos registros en la oralidad y en la escritura medievales. Por tanto, la conservación de *que* a lo largo de la historia obedece a su pertenencia a construcciones propias de la interacción conversacional.

de este pronombre como término focal, destacado sintácticamente frente al resto de los constituyentes de la oración. Con todo, la presencia del yo en los siguientes ejemplos debe entenderse no sólo como foco, sino, por un lado, como recurso para intensificar su papel en la conversación y, por otro lado, como refuerzo del acto elocutivo implícito: (15) «¿Qué estás hablando ahí? Háblame cara a cara,/ que yo te dará la respuesta» (fol. 4v^o); «¿Yo/ de qué he de estar loca?» (fol. 6v^o); «¿Loca me llamáis? ¿Qué perlas ni diamantes/ tengo yo en casa para volverme loca?» (fol. 7v^o). El pronombre personal de primera persona irá acompañado, lógicamente, de una determinada entonación o énfasis en la pronunciación.

Igualmente, en los siguientes testimonios puede observarse el aumento de la fuerza de la recriminación a través de la referencia deíctica a la segunda persona del singular, llegando incluso la descortesía: (16) «Me/jor hicieras tú pagarme cien pesos que/ me hicisteis gastar» (fol. 3r^o); «Mejor harás tú pagarme cincuenta pesos// que me hiciste gastar injustamente» (fol. 4r^o-v^o). No obstante, no todos los actos de habla directivos son, por definición, descortesés, pues en casos de urgencia o cuando el acto de habla va dirigido fundamentalmente en interés del oyente, no existe una intención ofensiva (Moreno 2002). Así por ejemplo, en la siguiente orden de la hija de Josefa de Urioste a su madre no existiría por parte de la hablante un propósito de menoscabar la imagen de su interlocutora. Ahora bien, la presencia de la fórmula de tratamiento de manera explícita sí intensificaría, en cierta medida, esa orden: (17) «¡Quítese vmd. de ahí! Deje vmd. esa loca, com/pañera de una hermana que tiene esta vo/mitada» (fol. 4v^o).

Otra forma de irrupción del sujeto de la enunciación en la estructura oracional puede producirse a través de la presencia de dativos éticos, simpatéticos o superfluos¹⁹. Su función no consiste en alterar la organización de la estructura oracional, sino en indicar, por un lado, que el que habla está afectado por el proceso que se describe –(18) «¡Traidor! Que/ siempre me viene llorando el hijo, que me le has/ molido» (fol. 8r^o)–, o, por otro lado, que el que habla tiene como objetivo enfatizar, realzar o llamar la atención del interlocutor sobre algún segmento del discurso –(19) «¡Me has de llevar en el trasero!» (fol. 4r^o); (20) «¡Me la has de pagar, que ya van muchas veces!» (fol. 5v^o)–. De la misma manera, la duplicación en su forma tónica del pronombre de objeto indirecto pretende resaltar la presencia, participación o interés del hablante: (21) «¿Qué dices,/ hija de Lecubarri? ¿Llámasme loca? No lo estoy/ con ningún bolsillo de diamantes y/ perlas que me han entregado, porque a mí me lo/ trai (echando mano a quitar el sudor de la cara)» (fol. 8v^o).

Por tanto, esta redundancia pronominal tiene una función pragmática de estrategia de refuerzo de lo dicho. Sin duda, la relación de igualdad y el contexto compartido de los participantes permiten esta intensificación, que llega, en ocasiones, a invadir o a atentar contra el interlocutor (Briz 1998).

19. Estos dativos suelen aparecer en fragmentos reproducidos en estilo directo en otros textos notariales. Véase la reproducción de diálogos del siglo XV (Buesa 1986), las declaraciones de testigos del siglo XVI (Cano 1998) o los pleitos civiles de los siglos XVI y XVII (Martínez 1999).

Existen, además, otros recursos, como los entonativos, que, en combinación con los morfológicos, sintácticos o léxicos, pueden subrayar los actos comunicativos, como ocurre, por ejemplo, con los enunciados exclamativos (9, 11, 17). Ahora bien, en ocasiones, en la conversación coloquial parece no ser suficiente con afirmar, negar, preguntar o manifestar acuerdo o desacuerdo, sino que determinadas situaciones comunicativas precisan que tales acciones sean intensificadas, especialmente cuando la interacción se ha convertido en un proceso conflictivo. En efecto, el diálogo entre Josefa de Umaran, Josefa de Urioste y la hija de ésta se tensa hasta el punto de que las dos últimas insultan a la primera en lo que respecta a sus capacidades intelectuales –‘loca’ en (11)– y a su comportamiento social –‘borracha’ y ‘embriagada’ en (11)–, y amplían la ofensa a los familiares –(11)–. Estos insultos son otra manifestación de la fuerza exclamatoria del enfado, irritación o cólera y por sí mismos poseen una fuerza elocutiva de ofensa que obedece al estado psicológico del sujeto ofensor (Igalada 1996).

Tales insultos provocan en Josefa de Umaran la necesidad de mostrar su rechazo o desacuerdo de manera enfática. En efecto, su respuesta es un acto reactivo indirecto, que puede ser una interrogativa, exclamativa o ambas de forma simultánea, que funciona como construcción-eco del insulto (Briz 1998). Así por ejemplo: (22) «¿Yo/ de qué he de estar loca?» (fol. 6v^o); «¿Loca me llamáis?» (fol. 7v^o); «¿Qué dices,/ hija de Lecubarri? ¿Llámame loca?» (fol. 8v^o)

Asimismo, la acusada responde con una oración interrogativa en la que no solicita información, sino que esconde un acto verbal de carácter declarativo, que intensifica o maximiza su desacuerdo a través de un enunciado de signo contrario a la información que esta hablante posee, como el siguiente: (23) «¿Loca me llamáis? ¿Qué perlas ni diamantes/ tengo yo en casa para volverme loca?» (fol. 7v^o). El emisor infringe la condición de sinceridad del acto directivo y la pregunta formulada implica una negación –‘ninguno’–. Es una pregunta retórica que, desde el punto de vista comunicativo, trata de hacer admitir al destinatario la negación implícita que profiere.

3.4. Pese al interés pragmático y discursivo de las fórmulas de tratamiento, hay que señalar que es prácticamente todo lo que falta por estudiar en el siglo XVIII, especialmente en fuentes no literarias²⁰. En lo que respecta a los fragmentos seleccionados de esta información, se observa, por un lado, que

20. En efecto, son muy numerosas las noticias recogidas por Lapesa (2000) en manuales, gramáticas, artes y obras literarias. Sin embargo, respecto al vos respetuoso, Lapesa ha reconocido la dificultad para determinar en el siglo XVIII, cuándo refleja una realidad efectiva del habla y cuándo empieza a ser convencionalismo arcaizante, por lo que son necesarios y urgentes los análisis sobre documentación y correspondencia personal del siglo XVIII. Más se ha analizado, sin embargo, su uso en los textos literarios –como ejemplo más reciente, León (2002)–, y, poco a poco, en otros *corpora* del período medieval y durante los siglos XVI y XVII. En esta línea, destaca el trabajo de Pérez-Salazar (2002b) sobre correspondencia privada de La Rioja, País Vasco, Navarra y Aragón (siglos XVI-XVIII) y el de Libano (1991), que estudia documentos notariales, reales y religiosos (siglos XII-XV) y cartas privadas (siglos XV-XVII) del área castellana.

para dirigirse a su madre, la hija de Josefa de Urioste utiliza una expresión de tratamiento respetuoso abreviado en *vmd.* y combinada con el paradigma verbal de tercera persona del singular (17). Se trata de una forma derivada de *vuestra merced*, que desde el siglo XVI sufrió un desgaste fonético que originó formas corrientes, toleradas –como *vuessarce* o *vuessasted*– y vulgares –*vosted*, *voarced* o *usted*– (Lapesa 2000). Por ello, se ha preferido mantener la abreviatura, pues desconozco la resolución fonética que se emplearía. Este uso coincide con el señalado por Pérez-Salazar (2002b) como tratamiento exclusivo de hijos a padres en todos los estratos sociales del siglo XVII en cartas insertas en pleitos matrimoniales del área norteña²¹.

Por otro lado, en la disputa de vecinas, el tuteo es el tratamiento habitual (7, 8, 10), así como también la acusada tutea al niño de cuatro años (9). Sin embargo, en la declaración de una de las testigos aparece la forma *vos*. Con todo, esta presencia puede explicarse por el desarrollo del relato de los hechos que realiza una de las testigos. Así, tras la amenaza de Josefa de Umaran al niño, la madre y la abuela de éste salen de la casa para defenderlo y le exigen a la acusada el pago de una deuda. La respuesta de ésta es la siguiente: (24) «Me/jor hicieras tú pagarme cien pesos que/ me hicisteis gastar y no me habéis venido a/ pedir perdón, aunque vos habéis confesado» (fol. 3r°). Puede apreciarse que, en principio, sólo se dirige a una de las personas presentes, pero, más adelante las introduce en su enunciado, como puede comprobarse en las formas verbales²².

Por tanto, dado que la interacción se produce con varios interlocutores y que, por el significado del verbo ‘confesar’, se interpreta ese *vos* no como sujeto sino como pronombre reflexivo²³, parece, entonces, que no se trataría de voseo, lo que encaja con lo apuntado por Pérez-Salazar (2002b). Así, el uso de *vos*, o verbo y pronombres en segunda persona del plural, sería muy escaso, utilizado, además, siempre de hombres a mujeres con el propósito de reprochar o despreciar²⁴ y apenas sobrepasaría la

21. «*Vuesa merced* aparece representado siempre con la abreviatura *v.m.*; son excepcionales *busté*, en 1673, escrito varias veces por una persona instruida, y *usted*, sólo en una ocasión, en 1686» (Pérez-Salazar 2002b: 882).

22. Sólo en dos ocasiones la acusada se dirige a varios interlocutores. La primera es la que corresponde al ejemplo (24) y, la segunda se produce en la declaración de otra testigo, donde también aparecen madre e hija en este punto del relato; pero, en este caso, el escribano explicita a quién responde la acusada: «A que la dicha Josefa de / Umaran y (sic) les dijo a las dichas madre e hija:/ “¿Loca me llamáis?”» (fol. 7v°). En las tres declaraciones restantes, la hija de la querellante aparece más adelante.

23. ‘Confesar’ tiene uso pronominal cuando una persona expresa voluntariamente actos, ideas o sentimiento o cuando declara al confesor pecados cometidos. Por el contrario, como no pronominal, significa reconocer, obligado por alguna razón, lo que sin ello no declararía.

24. A excepción de una carta de 1607 donde *vos* está utilizado en expresiones estereotipadas y en alternancia con otras formas, no hay testimonios de su empleo para el trato íntimo entre iguales ni siquiera en las primeras cartas. Al margen de este uso espontáneo, en una carta de 1722 el autor lo utiliza como recurso literario, aunque siempre tutea a la destinataria, su prometida.

fecha de 1602, ni siquiera en pasajes donde el enfado es manifiesto. No obstante, estos datos se oponen a los obtenidos a partir de las fuentes literarias²⁵.

Pero la interpretación de este vos como uso arcaizante de os –variante abreviada que empezó a generalizarse en lugar de vos a fines del siglo XV–, vulgar y rústico y extendido con intensidad diversa por algunas áreas occidentales –leonesas, asturianas y salmantinas (Zamora 1979)–, no puede considerarse, en ningún caso definitiva. En efecto, la dificultad de análisis de determinados datos en este tipo de textos y los casos de voseo verbal y tuteo pronominal en boca de una mujer que aparecen en correspondencia privada de guipuzcoanos²⁶ en este siglo XVIII reclaman, de manera urgente, nuevos trabajos sobre esta cuestión.

3.5. Otro de los aspectos de este texto que llama la atención es el uso de algunos tiempos verbales, concretamente la alternancia del imperfecto de subjuntivo y el futuro de indicativo en dos declaraciones. Las testigos relatan que la madre y la abuela del niño amonestado por Josefa de Umaran salieron a recriminarle a ésta su actitud y, además, le reclamaron el pago de una deuda, como ya se ha comentado. Pero en esta reclamación observamos que cada testigo utiliza una forma verbal diferente. Veamos los ejemplos: (25) «A este/ ninguna persona le ha de pegar sino es nosotras, que somos madre y abuela. Y mejor hicieras/ pagarme trescientos reales que me debes» (fol. 3r^o); «A mi hijo nadie le ha de pegar sino que sea yo./ Y mejor harás pagarme lo que me debes» (fol. 4r^o). En la réplica de Josefa de Umaran, las testigos utilizan de nuevo ambos tiempos, como se observará a continuación²⁷: (26) «Me/jor hicieras tú pagarme cien pesos» (fol. 3r^o); «Mejor harás tú pagarme cincuenta pesos» (fol. 4r^o).

Es sabido que las tres formas no personales del verbo pueden constituir una prótasis condicional, aunque para ello el infinitivo debe ir precedido de una preposición –*de, con, sin*–. Este tipo de construcción, con estas u otras preposiciones, aparece documentada desde los siglos XV y XVI. Sin embargo, no parece ser común la expresión de valores condicionales con infinitivos sin preposición. Ahora bien, pese a que en estos ejemplos tenemos sólo un infinitivo –*pagarme*–, la interpretación de estos enunciados como condicionales sería viable, de acuerdo con el sentido que transmiten. Por tanto, podrían ser equivalentes, en la lengua actual, a construcciones condicionales con prótasis de gerundio –*pagándome, harás mejor o harías mejor pagándome*– o con *si* –*harás mejor si me pagas, etc.*–.

25. En efecto, Lapesa (2000) ha señalado que, una vez asentada *vuestra merced* como fórmula de respeto, en obras literarias del siglo XVI *vos* se utilizó para iguales de mucha confianza o para inferiores. Sin embargo, el tuteo ganó creciente apego y el *vos* quedó relegado para hablar con inferiores y para mostrar enfado, aunque sin rebasar los límites del siglo XVIII.

26. Agradezco esta información a J. L. Ramirez Luengo.

27. Aunque con las características de intensificación señaladas en este trabajo (3.3).

Así pues, el siguiente paso es intentar explicar a qué responde en la apódosis la alternancia entre la forma en *-ra* del subjuntivo y el futuro de indicativo. Este último tiempo lleva asociado, junto al significado de 'futuro', valores como el de probabilidad en referencia al presente o la idea de seguridad en el cumplimiento de la acción. Con todo, dado que el enunciado se produce en apelación a un destinatario presente, a dicho significado de 'futuro' se suma una intención de exhortación al interlocutor realizada de forma contundente²⁸. El propósito del hablante es conseguir que el destinatario realice la acción de su acto de habla, es decir, que pague, para lo cual utiliza una estrategia directa, un acto de habla directo.

Por el contrario, es fácil advertir que la fuerza elocutiva del enunciado con la forma *-ra* es menor²⁹. En efecto, el uso del subjuntivo en la enunciación de una orden mediante una oración condicional de carácter contingente supone la formulación indirecta de la misma para evitar o reducir al mínimo el conflicto con el interlocutor, recurso que a lo largo del tiempo se ha convencionalizado de modo que el imperfecto de subjuntivo se emplea hoy en oraciones independientes como expresión de deseos, peticiones o mandatos cortesés. No obstante, tal formulación indirecta no responde a una cortesía estratégica del hablante, habida cuenta de la relación de las interlocutoras y el contexto conflictivo en el que se desarrolla el intercambio lingüístico, sino que esta indirección es una estrategia encubierta que, por un lado, pretende evitar la responsabilidad de lo dicho por el hablante y, por otro lado, encierra una crítica que constituye una amenaza para la imagen del oyente. En ese sentido, con las reservas por las dificultades que entraña reconocer en los textos pasados las fuerzas elocutivas de determinados mensajes o las funciones pragmáticas de determinados elementos lingüísticos, este acto funcionaría de forma similar a las alusiones (Escandell 1995), cuya baja frecuencia de uso, especialmente cuando la petición es, en el fondo, una recriminación, refuerza la idea de que no son cortesés.

28. Este matiz, entre otros, también ha sido recogido por Pérez-Salazar (2002a) en el *corpus* de cartas amorosas de los siglos XVI al XVIII.

29. Aunque por su origen latino, *-ra* se refería básicamente a hechos reales del pasado, podía asumir ya en latín un significado modal de irrealidad en ciertos contextos, lo que explica su presencia en apódosis condicionales irreales en español medieval. Según Lapesa (2000), el punto culminante de *-ra* en apódosis condicionales se produce en español clásico, aunque lo considera más propio del lenguaje cortesano. Al parecer, la coexistencia de *-ra*, *-ría* no era gratuita sino que expresaba matices semánticos distintos, sobre todo durante el período entre finales del siglo XV y principio del siglo XVII: desde finales del siglo XV, *podiera* y *debiera* se sustituyen por *podría* y *debería*, no sólo para expresar irreales de presente, sino para atenuar una vez más la audacia de una opinión, de una sugerencia, de un reproche, etc. (Luquet 1988: 256). No obstante, varios autores han señalado la disminución del uso de *-ra* a partir del siglo XVIII, mantenida en el lenguaje poético y recuperada en la literatura del Romanticismo arcaizante. Sin embargo, recientemente, en un análisis de quince sainetes de Ramón de la Cruz datados en la segunda mitad del siglo XVIII, Ramírez y Rubio (2003) han demostrado que para la expresión de las potenciales de simultaneidad/posterioridad al origen, la preferencia del esquema *si -ra*, *-ra* es mayor a la de *si -ría*, *-ría*.

3.6. Algunos usos lingüísticos de estos fragmentos en estilo directo coinciden, por un lado, con rasgos característicos de áreas occidentales (Alvar 1996). Por ejemplo, la presencia de *-i* en la forma de imperativo para la segunda persona plural se registra en hablas asturianas y leonesas: (27) «¿Loca me llamáis? [...] Dejaime en paz, que muchos/ reales tengo de menos en mi casa por vosotros [...]» (fol. 7v^o). Asimismo, son propias también de estas zonas las perífrasis *haber de* + infinitivo y *tener de* + infinitivo – con *de* por contagio de la anterior y muy usual en el siglo XVII (Lapesa 2000: 883)– obligativas o de propósito de realizar una acción, muy frecuentes en este texto: (28) «¡Me has de llevar en el trasero!» (fol. 4r^o); «A este/ ninguna persona le ha de pegar sino es nosotras, que somos madre y abuela [...]» (fol. 3r^o); «¡Me la has de pagar, que ya van muchas veces!» (fol. 5v^o); (29) «¡Traidor! Que/ siempre me viene llorando el hijo, que me le has/ molido. Y si otra vez te sucede te tengo/ de dar de nalgadas» (fol. 8r^o-v^o). La tendencia a deshacer hiatos cerrando una de las vocales también se circunscribe actualmente a zonas occidentales, como la cántabra: (30) «[...] ¿Llámasme loca? No lo estoy/ con ningún bolsillo de diamantes y/ perlas que me han entregado, porque a mí me lo/ traí (echando mano a quitar el sudor de la cara)» (fol. 8v^o).

Por otro lado, hay rasgos que pueden interpretarse a la luz del entorno vasco en el que se producen, aspecto este en el que apenas me he detenido. En este sentido, los elementos que atestiguan el contacto de lenguas son, en primer lugar, la utilización del artículo como posesivo con nombres de parentesco, recurso ya registrado en correspondencia privada del siglo XVIII de un guipuzcoano³⁰: (31) «¡Traidor! Que/ siempre me viene llorando el hijo [...]» (fol. 8r^o); «[...] Que me lo/ gana el marido echando sudor de su/ rostro [...]» (fol. 7r^o). No obstante, también se usa el adjetivo posesivo: (32) «¿Yo/ de qué he de estar loca? Que mi marido no me ha traí/do ningún bolsillo de perlas ni diamantes [...]» (fol. 6v^o). Y, en segundo lugar, el uso de pronombres demostrativos sin valor despectivo, referidos a personas que están presentes en el momento de la enunciación: (33) «A este/ ninguna persona le ha de pegar [...]» (fol. 3r^o); «¡A este nalgadas, eso menos! [...]» (fol. 7v^o).

4. En definitiva, a lo largo de estas páginas se ha contribuido, por un lado, a la caracterización del castellano hablado en el área vizcaína en el siglo XVIII, en el que se observan usos que enlazan con el ámbito occidental, así como interferencias debidas al contacto con la lengua vasca, registradas también en el habla actual. Por otro lado, se han descrito aspectos en vigor en la conversación oral del siglo XVIII, tales como el lenguaje corporal, la presencia de elementos fónico-auditivos y gesticulares que, en algunos momentos, reemplazan a los mecanismos de cohesión interoracional y la multifuncionalidad de *que*. Asimismo, se han detallado los recursos utili-

30. Véase Gómez Seibane y Ramírez Luengo (2002). Se trata de una peculiaridad presente en el castellano hablado en el País Vasco (Zárate 1976; Urrutia 1995), aunque también se da en zonas próximas a la vasca (González Ollé 1964).

zados en una interacción conflictiva para reforzar o maximizar los actos de habla, como la presencia del conjunto de morfemas personales de referencia al emisor y al receptor o la configuración de las réplicas –exclamativas e interrogativas de intensificación– a determinados actos de habla ofensivos, como los insultos, y la especialización pragmática de tiempos y modos verbales que permiten al hablante eludir la responsabilidad de lo dicho y recriminar al destinatario. Con todo, quedan aún sin tratar aspectos tan interesantes y tradicionalmente vinculados a la oralidad como el orden de palabras o la selección léxica. Es necesario, por tanto, que nuevos trabajos continúen con la descripción y explicación de estos y otros fenómenos, que deberán confrontarse con los datos obtenidos del análisis de la conversación en lo moderno.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR, Manuel (dir.). *Manual de dialectología hispánica. El español de España*, Barcelona: Ariel Lingüística, 1996.
- BRIZ, Antonio. *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*, Barcelona: Ariel, 1998.
- BUESA OLIVER, Tomás. «Habla coloquial en dos diplomas medievales altoaragoneses». *AFA* 30-8, 1986; 49-66.
- BUSTOS, José J. «Algunos tipos de diálogo en el español del siglo XVI». J. J. Bustos Tovar, P. Charaudeau, J. L. Girón Alconchel, S. Iglesias, C. López, (eds.). *Lengua, discurso texto. I Simposio Internacional de Análisis del Discurso*, II, Madrid: Visor Libros, 2001; 1515-30.
- CANO AGUILAR, Rafael. «Pragmática lingüística e historia de la lengua», *Cauce* 18-19, 1995-96; 703-17.
- . «Presencia de lo oral en lo escrito: la transcripción de las declaraciones en documentos indios del siglo XVI». W. Oesterreicher et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1998; 219-41.
- EBERENZ, Rolf. «La reproducción del discurso oral en la actas de la Inquisición (siglos XV y XVI)». W. Oesterreicher et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1998; 243-66.
- ESCANDELL, M^a Victoria. «Cortesía, fórmulas convencionales y estrategias indirectas». *Revista Española de Lingüística* 25, 1, 1995; 31-66.
- GÓMEZ SEIBANE, Sara. «Uso de los pronombres átonos de tercera persona en guipuzcoanos emigrados a Indias en el siglo XVIII». *Res Diachronicae Virtual* 4, 2005; 55-63 (<http://www.resdi.com>).
- GÓMEZ SEIBANE, Sara y RAMÍREZ LUENGO, José L. «Notas sobre la lengua de un guipuzcoano emigrado a Indias en el siglo XVIII». *Estudios Lingüísticos Universidad de Alicante* 16, 2002; 325-44.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando. *El habla de La Bureba*, Madrid: CSIC, 1964.
- IGLESIAS, Silvia. «Oralidad y escritura en la Edad Media: observaciones sobre la historia de *ca* y *que*». *Oralia* 3, 2000; 277-96.
- IGUALADA, Dolores A. «La interacción conflictiva. Los insultos en español». P. Díaz de Revenga y J. M. Jiménez (eds.). *Estudios de Lingüística. Sincronía y diacronía*, II, Murcia, 1996; 130-54.

- INHOFFEN, Nicola. «El papel de los gestos en la ordenación y estructuración de la lengua hablada española». T. Kotschi et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1996; 45-68.
- ISASI MARTÍNEZ, Carmen. «Seseo vizcaíno en documentos del siglo XVIII». *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua*. Madrid, 2003, (en prensa).
- JUNGBLUTH, Konstanze. «El carácter de los textos semi-orales y el junctor *que*». W. Oesterreicher et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1998; 339-58.
- KOTSCHI, T; OESTERREICHER, W.; ZIMMERMANN K. (eds.). *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Madrid: Iberoamericana, 1996.
- LAPESA, Rafael. «Personas gramaticales y tratamientos en español». *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, I, Madrid: Gredos, 2000; 311-45.
- . «Las formas verbales de segunda persona y los orígenes del voseo». *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, II, Madrid: Gredos, 2000; 682-97.
- . «Morfosintaxis histórica del verbo español». *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, II, Madrid: Gredos, 2000; 730-885.
- LEÓN, Ana E. «Diacronía y visión sociolingüística de la extinción de vos en el español peninsular». M^a T. Echenique y J. Sánchez (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Gredos, 2002; 729-36.
- LÍBANO, M^a Ángeles. «Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento». *Revista de Filología Española* 71, 1991; 107-21.
- LORENZO CADARSO, Pedro L. *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001.
- LÜDTKE, Jens (comp.). *El español de América en el siglo XVI*, Vervuert: Biblioteca Iberoamericana, 1994.
- LUQUET, Pilles. *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, Paris: Klincksieck, 1988.
- MARTÍNEZ, M^a de los Ángeles. *La lengua de los siglos XVI y XVII a través de los textos jurídicos*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1999.
- MÁRQUEZ, María. «Usos ilativos de *que*». E. Méndez et al. (eds.). *Indagaciones sobre la lengua. Estudios de filología y lingüística españolas en memoria de Emilio Alarcos*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001; 229-48.
- MENÉNDEZ, Salvio M. «¿Cómo pedir dinero en Buenos Aires en el siglo XVIII? Un enfoque pragmático – histórico – discursivo». C. García Turza, F. González, J. Mangado (eds.). *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II, Logroño: Universidad de La Rioja, 1998; 523-32.
- MORENO, M^a Cristobalina. «La cortesía verbal en el Siglo de Oro: los actos de habla directivos. Un estudio de pragmática histórica». M^a T. Echenique y J. Sánchez (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Gredos, 2002; 1347-59.
- NARBONA, Antonio. «Hacia una sintaxis del español coloquial». *Actas del Congreso de la Lengua Española*, Madrid: Instituto Cervantes, 1994; 721-40.
- . «Sobre evolución sintáctica y escritura-oralidad». M^a T. Echenique y J. Sánchez (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Gredos, 2002; 133-58.

- OESTERREICHER, Wulf. «Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología». T. Kotschi et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1996; 317-39.
- OESTERREICHER, W.; STOLL, E.; WESCH, A. (eds.). *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, Tübingen: Gunter Narr Verlag, 1998.
- PÉREZ-SALAZAR, Carmela. «Futuro y condicional en español moderno: variación y variedad a lo largo de dos siglos». C. Saralegui y M. Casado (eds.). *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al profesor Fernando González Ollé*. Ediciones Universidad de Navarra, 2002a; 1081-103.
- . «Manifestaciones del habla coloquial en un tipo de escrito: las cartas de amor (siglos XVI-XVIII)». M^a T. Echenique y J. Sánchez (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Gredos, 2002b; 876-90.
- POYATOS, Fernando. «La lengua hablada como realidad verbal-no verbal: nuevas perspectivas». A. Briz, J. Gómez, M^a J.; Martínez, Grupo Val.Es.Co (eds.). *Pragmática y Gramática del español hablado. Actas del II simposio sobre análisis del discurso oral*, Valencia: Universidad de Valencia, 1996; 215-24.
- RAMÍREZ LUENGO, José L.; RUBIO HERAS, Laura. «Contribución al estudio de la oración condicional en el siglo XVIII: el caso de Ramón de la Cruz». *Res Diachronicae* II, 2003; 275-83.
- RIDRUEJO, Emilio. «Para un programa de pragmática histórica del español». M^a T. Echenique y J. Sánchez (eds.). *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Gredos, 2002; 159-76.
- SÁNCHEZ-PRieto, Pedro. *Textos para la historia del español*, I, Madrid: Universidad de Alcalá, 1991.
- URRUTIA, Hernán. «Morphosyntactic Features in the Spanish of the Basque Country». C. Silva-Corvalán, (ed.), *Spanish in Four Continents. Studies in Language Contact and Bilingualism*, Georgetown University Press, 1995; 243-59.
- WESCH, Andreas. «El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual *Información*». Lüdtke, J. (comp.). *Op. Cit.*, 1994; 57-71.
- . «Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)». W. Oesterreicher et al. (eds.). *Op. Cit.*, 1998; 187-217.
- ZAMORA VICENTE, Alonso. *Dialectología española*, Madrid: Gredos, 1979.
- ZÁRATE, Mikel. *Influencias del vascuence en la lengua castellana a través de un estudio del elemento vasco en el habla coloquial de Choriéri (Gran Bilbao)*, Bilbao: Gran Enciclopedia Vasca, 1976.